



Darse en el mes de mayo de mil ochocientos y seis.

SEPTIEMBRE, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO Y SEIS.

Don Digo Antonio Callar Escribano Mayor del Ayuntamiento de esta C. de L. de la Ciudad de Lima Certifico que en el favor de esta Ciudad se hizo en suite del forastero merced de la tra en vista de un auto proveydo por el Señor Forastero en quatro del mismo de continuacion de un oficio que a su S. se le dio por el Señor Intendente de esta P. de las Indias en el propio mes de febrero del año Gen. de esta Provincia para que se pare a su mano los padrones del vecindario de esta Ciudad para el nuevo Establecimiento de la Aduana de Rentas Provinciales segun el R. D. de veinte y nueve de Junio; Fue acordado leerse y reglarse los padrones de este vecindario conforme a la practica, formando Escala, de los Caballeros Capitulares, y la correspondiente Instruccion que deve acompañar para el quiebro y formalidad de este negocio y En virtud de lo cual y de acuerdo, se formo dicha Escala, y señalo para el dicho Establecimiento del Excmo. de este vecindario a perpetuo a la Parroquia de San Miguel a los S. de San Juan, Santa Teresa, Pedro y S. Gregorio Carrancas de un lado, a quienes por Instruccion se previene que dicho padron se deve formar con distincion de los quatro clases de vecinos, pudientes, Cu. Seculares, Jornaleros, y Pobres de solemnidad, poniendo cada una de las quatro clases con separacion

